

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|--|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|--|--|--|

Número 225

Sábado 4 de octubre de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Vd., que, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor director General de la Vivienda como consecuencia de denuncia formulada por don José Ortega Porqueras y otros, se ha iniciado la incoación de expediente sancionador bajo la signatura de referencia que se señala, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, Título VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por la Sección 3.ª del Capítulo VII, (arts. 157 y sgs.) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 julio de 1968, habiendo sido designados, respectivamente, instructor y secretario del mismo, don Enrique Belda Parra y Srta. Sagrario Martínez.

Asimismo, notifícasele el adjunto pliego de cargos que se imputan, concediéndosele para contestarlo un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

El secretario de las actuaciones (ilegible).

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 347 del

año 1971, se formula a doña Pilar Ojeda Ramos, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo: A) Que como promotora de la finca acogida a la legislación de los de Renta Limitada, Subvencionadas, sita en Valladolid, calle Empecinado número 5, expediente de construcción VA-VS-169/68, y calificación definitiva de 10 de diciembre de 1970, percibió, representada por don Indalecio Pérez Matobella, cantidades a cuenta de 18 compradores antes del otorgamiento de aquella, sin la preceptiva autorización.

B) Que no fueron presentados en la Delegación Provincial los contratos establecidos para su visado.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.
El instructor.

Lo que se publica para conocimiento de doña Pilar Ojeda Ramos, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de descargos.

3.418—2.996

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todas las Juntas del Censo Electoral, deberán ser renovadas el día 2 de enero de 1976.

A este efecto las Juntas Municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones.

1.ª *Renovación de las Juntas Municipales.*—Se verificará, como queda dicho, el día 2 de enero de 1976, constituyéndose en sesión solemne, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en el 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945.

2.ª *Quiénes han de formar las Juntas Municipales.*— Las Juntas Municipales, han de estar integradas por los señores siguientes:

Presidente: El juez municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo por tanto el juez comarcal o de paz según el Juzgado que exista en cada Municipio.

Cuando en un Municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponde a su decano la presidencia de la Junta Municipal del Censo.

Cuando no haya Decanato legalmente establecido, corresponderá la presidencia de la Junta Municipal al juez de más edad.

Vocales: a) El concejal de más edad (excluido el alcalde y los tenientes de alcalde).

b) Un representante de Clases Pasivas, que será un jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, retirados o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la Provincia que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella, y a falta de los anteriores al ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos.

Considerando que la mujer tiene derecho al voto, puede ser nombrada vocal de la Junta Municipal como funcionario de la Administración Civil jubilada.

El que obtenga el nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

c) Dos presidentes o síndicos de gremio, designados por el presidente de la Junta Municipal, turnando cada dos años entre los diferentes gremios y guardando el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio.

Cuando estuvieren agremiados los industriales, procederá mantener dicha representación, y cuando no, deberán formar parte de las Juntas Municipales la representación de los Sindicatos o Hermandades Agrícolas, Industriales o de Artesanía allí donde existiesen.

Donde no haya gremios, ni existan Organizaciones Sindicales ni

Hermandades, los vocales a que se refiere el presente apartado c) serán dos de los primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

Vicepresidentes: Será vicepresidente primero el vocal concejal de más edad, y vicepresidente segundo el que elija la Junta entre los demás vocales.

Secretario: Lo será el titular del Juzgado municipal y, en su caso, el del comarcal o de paz.

Suplentes: Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

Del presidente: El que le sustituya en su cargo de juez.

Del vocal concejal de más edad: El concejal que le siga en edad.

Del vocal representante de Clases Pasivas: Otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los vocales, presidente o síndicos de Gremios, o representantes de Sindicatos o Hermandades: Los que les sustituyan en el cargo respectivo.

De los vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas que se designen por no existir Gremios, Organizaciones Sindicales ni Hermandades: Otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

3.^a Reclamaciones.— Las personas que se crean agraviadas o indebidamente postergadas por las designaciones para la formación de las Juntas Municipales del Censo, podrán acudir ante el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, en término de diez días, el cual resolverá lo que estime más procedente, comunicándolo a la Junta interesada.

Las resoluciones que se formulen sobre reclamaciones con motivo de la designación de vocales de las Juntas Municipales del Censo, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial,

sin que contra ellas quepa apelación alguna.

Asimismo las reclamaciones que se presenten sobre nulidad parcial o total de las constituciones de las Juntas Municipales serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial. Estas resoluciones son firmes, contra ellas no cabe apelación ante la Junta Central.

4.^a Documentos a remitir a la Junta Provincial.—Constituidas las Juntas Municipales del Censo, en la fecha que se indica en la instrucción primera de esta Circular, se procederá por el secretario de las mismas a extender dos certificaciones literales del acta de constitución que, con el visto bueno del señor presidente de la Junta, se remitirán con toda urgencia y en pliego certificado a la Junta Provincial.

Valladolid, 30 de septiembre de 1975.—El presidente, Jaime Castro García. 3.628

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

Habiendo quedado nula la adjudicación de la subasta para el aprovechamiento del fruto albar del monte de estos Propios, Pinar de Abajo, número 18. Sale en segunda subasta al día que se cumplan los diez hábiles a partir del que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de la forma siguiente:

Fruto albar del Pinar de Abajo a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 350.000 pesetas.

Se admitirán los pliegos hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la misma.

Alcazaren, 29 de septiembre de 1975.—El alcalde, F. Cejuela.

3.609—2.997

FOMPEDRAZA

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente, para el próximo ejercicio de

1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra aquélla las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen Local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Fompedraza, 18 de septiembre de 1975.—El alcalde, Fabián Benito.
3.484—2.998

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Laguna de Duero, 22 de septiembre de 1975.—El alcalde, Pedro González.
3.573—2.999

LA PARRILLA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de 227 chopos de arboleda municipal, al pago de la «Fuente o Vallejo»; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

La Parrilla, 25 de septiembre de 1975.—El alcalde, Alejandro Sanz.
3.586—3.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 570/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A.», domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Mariano Vaqueró García, y de la otra, como demandados, don Fidencio Gómez Sanz y doña Sara Mozo Gómez, mayores de edad, casados y vecinos de Nava del Rey, éstos, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Fidencio Gómez Sanz y doña Sara Mozo Gómez, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y tres mil setecientas pesetas de principal y cuatrocientas veinticuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

3.429—3.001

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 252/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sefisa Financiaciones, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Zurbano, 76, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco Aguilar Cañedo, y de la otra como demandado, don Antonio Alonso San Juan, mayor de edad y vecino de Castorga, avenida de las Murallas, n.º 4, éste, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Alonso San Juan, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de doce mil setecientas sesenta y cinco pesetas de principal y ochocientas cuarenta y cinco de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

3.561—3.002

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 330/75-a, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sefisa Finanzaciones, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco J. Aguilar Cañedo, y de la otra, como demandados, don Rafael Cascallana Mures, mayor de edad, casado, agente comercial, con domicilio en Puente de Castro (León), éste, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Rafael Cascallana Mures, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a réferido demandado al total pago de las costas del procedi-

miento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

3.396—3.003

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 379-75-B, instado por Sefisa Finanzaciones, S. A., contra don Atilano López Delgado, vecino de Zamora, calle El Rollo, número 8, ha acordado sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, por pujas a la llana y demás formalidades de Ley los siguientes bienes muebles, depositados en el propio demandado, donde pueden ser examinados:

Un automóvil Simca 1.000, matrícula ZA-14.052.

Un televisor, de 19 pulgadas, con UHF y antena y estabilizador.

Tasado todo en treinta y ocho mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veinte de octubre próximo, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose asimismo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.431—3.004

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 303 de 1974, a instancia de «Sociedad de Financiaciones de Ventas a Crédito, S. A.» (SOFIVAC), representada por el procurador don José María Ballesteros Doquez, contra don Angel Sánchez Domínguez y don Bernardino Sánchez Domínguez, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, en quiebra de la primera, y término de ocho días, el siguiente:

Un tractor, marca Renault, de 55 HP., matrícula VA-9.680.

Se encuentra tasado en la cantidad de setenta mil pesetas y depositado en poder del demandado, con domicilio en Nueva Villa de las Torres (Valladolid).

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día dieciséis de octubre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.598—3.005